

"Cuñados no son parientes sino accidentes". Conflictos familiares en torno a la herencia de Cochangasta. (La Rioja, siglo XVIII)

Roxana Boixadós

CONICET-UNQuilmes-UBA

*... "tengo por experiencia que las haciendas de la dicha Rioja se pierden luego que se parten entre dos o más herederos y viene a pobreza con que se deslustran las casas y familias ilustres..."
Doña Josefa Luis de Cabrera, 1723.*

Resumen

Este trabajo analiza los conflictos desatados por la herencia de una importante hacienda en La Rioja colonial. El pleito judicial, que se extendió por más de cincuenta años, provee elementos para discutir las estrategias de una familia de elite para evitar la dispersión del patrimonio y para comprender, desde la lógica del parentesco, las disputas que enfrentaron a consanguíneos y afinales.

Abstract

This paper intends to analyze a case concerning the inheritance of a land-estate (hacienda) in the province of La Rioja in Colonial times. The judicial process that covers a period of more than fifty years, helps illuminate both, the strategies aimed at preserving the patrimonial integrity of an elite family, as well as to understand the disputes between kin and affinity.

Introducción

En junio de 1723, Josefa Luis de Cabrera otorgó una carta de donación inter vivos a favor de su hijo Juan José Bazán de Cabrera, por la cual le cedía la posesión completa de la hacienda de Cochangasta en carácter de vínculo o mayorazgo. Quiiso de este modo proteger la propiedad de la división entre sus tres hijos que sucedería después de sus días conforme las leyes vigentes en materia de herencia. En efecto, en esa misma época, varias de las más importantes familias de la elite riojana colonial estaban enfrentadas en litigios por los bienes hereditarios, arriesgándo-

se al deterioro de las fortunas e inmovilizando las propiedades durante largos años. Como además la justicia colonial tardaba años en pronunciarse sobre estas cuestiones, la pobreza y el "deslustre" de las familias eran los efectos más frecuentes de la aplicación del sistema de herencia distributivo. Pero lejos de evitar la ruina de sus descendientes, doña Josefa contribuyó, al vincular sus tierras, a complicar el juicio que se estaba gestando en su familia por los bienes de su esposo difunto: sus dos yernos se opusieron tenazmente a esta decisión bajo la consigna de defender los derechos de sus esposas e hijos. Después que falleció doña Josefa, su hijo debió enfrentar a sus cuñados, quienes se convirtieron en una verdadera pesadilla judicial y personal. Entre diferentes instancias el pleito iniciado en 1722 se extendió más allá de 1750.

Justamente, el título de este trabajo recoge una frase de sentido común que en tono burlesco alude a la ambigüedad que caracteriza a las relaciones con los cuñados en nuestras sociedades. Como toda relación política o afinal, se define por su no consanguinidad y por tratarse de una relación "creada", dado que se establece a partir de una unión o casamiento de libre elección -y este puede ser el "accidente", el carácter casual- de un hermano/a de ego con una persona cualquiera. Es claro que si nos referimos a los grupos de elite de la colonia hispanoamericana la "libre elección" de los contrayentes debe ser matizada; pero para ambos casos -la sociedad colonial y la nuestra- el cuñado/a es un extraño -un no pariente- que se introduce en una familia formada y cuya existencia genera a su vez, un nuevo conjunto de relaciones parentales en su interior. La terminología de parentesco connota la condición particular de estos nuevos miembros con categorías bien específicas -cuñado/a, concuñados/das, yerno/suegros, nuera/suegros, consuegros-, diferenciándolos de categorías más genéricas que se aplican a algunos consanguíneos -primos, tíos-. Los afinales son unos parientes especiales con los cuales se mantiene cierta distancia; su integración con el núcleo de consanguíneos suele ser parcial, condicional, y puede depender del carácter personalizado de cada relación.¹

La ambigüedad que signa las relaciones que son producto de las alianzas matrimoniales -con los parientes políticos en general y en particular, con los cuñados/yernos-, se resuelve en aquellos casos en que la endogamia de grupo social subsume la afinidad en los términos de la consanguinidad. Dentro de la élite riojana colonial los casamientos endógamos eran una práctica bastante frecuente, especialmente entre primos de segundo y tercer grado, y si bien la consanguinidad no era una garantía para evitar conflictos en el seno de una familia, al menos actuaban como un canal de contención estableciendo límites y señalando pautas internas de comportamiento (el respeto intergeneracional, la solidaridad y apoyo mutuo) que regían la dinámica de la familia. Pero en cambio, en los pleitos originados por las partijas de los bienes hereditarios, es común encontrar que los afinales eran los disconformes litigantes. Si éstos además eran foráneos, es decir, y como en el caso que

¹ Cfr. A. Barnard y A. Good, *Research practices in the study of kinship*, London, Academic Press, 1984; R. Keesing, *Kin Groups and Social Sutructure*, Holt, Reinhart & Wiston Inc., USA, 1975; .I. Goody, *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, Ed. Herder, 1986.

vamos a analizar, españoles recién llegados, los reclamos podían teñir a las relaciones interfamiliares de tensión, con aditamentos de desconfianza, recelo y acusaciones de "malicia".

Dentro del marco de estudios que venimos llevando a cabo sobre la élite de La Rioja colonial, el pleito por la herencia de la hacienda de Cochangasta nos brinda la posibilidad de examinar una serie de cuestiones relacionadas con la dinámica de la familia. Por un lado, se trata de un momento crítico en el ciclo de desarrollo familiar; la muerte del cabeza de familia provocó tensiones entre sus parientes más cercanos que se tradujeron en alineamientos y enfrentamientos de variado tenor. Por otro, las disputas descansaron en una compleja y subjetiva interpretación de las leyes en materia de sucesiones que, al mismo tiempo, involucraron a jueces y autoridades locales relacionados por parentesco y/o amistad con las partes en litigio. A lo largo del pleito, que se extendió por casi treinta años, pueden apreciarse sutiles y/o rotundos cambios de conducta entre los miembros de la familia que participaron en él; el interjuego de las lealtades teñidas por los intereses económicos y las nociones de pertenencia familiar construidas y defendidas celosamente, nos permiten una lectura desde el lenguaje del parentesco, reconstruyendo las lógicas desde las que se movieron los actores protagonistas de este pequeño "drama" riojano.

Finalmente, el pleito y su lenguaje descansan sobre un terreno más concreto, aunque también controvertido: los derechos de una mujer viuda a establecer un régimen de heredero único sobre su fundo dotal -el mayorazgo de Cochangasta- alterando el sistema distributivo de los bienes entre todos los herederos legítimos. La institución de un vínculo no sólo modificaba el acceso a la tierra de los herederos sino que establecía una clara diferenciación entre el grupo de hermanos, de los cuales sólo uno se convertiría en "señor".

La familia Bazán de Cabrera y las tierras de Cochangasta

La hacienda de Cochangasta era una propiedad de mediana envergadura, localizada al norte de la ciudad de La Rioja. En el momento de la fundación de la ciudad (1591) las tierras fueron otorgadas en merced al coronel Gonzalo Duarte de Meneles y luego pasaron íntegramente a manos de su única hija legítima, Valeriana. La hacienda entró como propiedad de la familia Cabrera a partir del casamiento de ésta con Antonio Luis de Cabrera y pasó a la numerosa descendencia de ambos, junto con otros bienes. Según puede entreverse de la incompleta y compleja relación de las partijas, aunque varios de los hijos recibieron derechos sobre Cochangasta. uno de ellos, José Luis de Cabrera consiguió reunir bajo su propiedad la mayor parte de la hacienda (por compra o cesión de sus hermanos). Este, a su vez otorgó la hacienda como parte de la dote de una de sus hijas, Josefa Luis de Cabrera a quien casó con Diego Ignacio Bazán de Pedraza, miembro de la importante familia de los Bazán.

El casamiento se celebró en La Rioja en diciembre de 1698 y en total, la dote que Josefa recibió de sus padres ascendió a \$9743 y tres reales.

A pesar de no contar con datos precisos, sabemos que para finales del siglo XVII Cochangasta era una de las principales haciendas de la jurisdicción que conta-

ba con una importante producción de vino, aguardiente y mosto.² Además de las cepas de vid, en sus tierras se habían plantado *árboles de Castilla*³ (higueras y olivos, en su mayoría), dos huertas y se cultivaba trigo. La hacienda contaba con los aperos necesarios para hacerla producir; herramientas, tinajas, lagar, troje, molino y un marco y medio de agua. En su interior se levantaba una casa de vivienda (tres salas más un corredor) y un depósito o bodega. En el momento en el que Diego Ignacio Bazán se hizo cargo, la hacienda estaba funcionando bajo el cuidado de un capataz, con mano de obra esclava y dos familias que vivían allí, probablemente indígenas. Carretas y bueyes completaban los bienes incluidos en la hacienda, destinados a transportar el vino hacia los mercados de Córdoba y Salta.

La familia Bazán de Cabrera se constituyó con el nacimiento de tres hijos: Mariana, Teodora y Juan José quienes se criaron y vivieron tanto en la hacienda como en la casa de Diego Ignacio en la ciudad de La Rioja. Diego murió en agosto de 1719 sin dejar testamento; las partijas y tasación judicial de todos sus bienes se llevaron a cabo en marzo de 1722; en el procedimiento estuvieron presentes doña Josefa, su hijo Juan José y sus yernos: Juan Fernández Roscales, primer marido de Mariana y teniente de gobernador de La Rioja y el general Gregorio de Carreño y Losada, marido de Teodora. Todo se desarrolló de conformidad de las partes y así los testimonios fueron enviados a las autoridades para su posterior aprobación. Tres meses después de haber finalizado el trámite, doña Josefa firmó en la vecina ciudad de Catamarca la carta de cesión de la hacienda de Cochangasta a favor de su único hijo varón. Su fundo dotal fue vinculado y en adelante el patrimonio permanecería indiviso, inalienable y a perpetuidad en manos de su hijo y sus descendientes.

Al año siguiente, Gregorio de Carreño fue electo alcalde ordinario y presentó un primer escrito ante las autoridades. Según su testimonio, *había tenido noticia* de la existencia de otros bienes de su suegro que no se habían incluido en las partijas. Sus reclamos se hicieron más enérgicos cuando se enteró que su suegra había otorgado la hacienda en mayorazgo a su cuñado Juan José. Para Carreño, que actuaba en el nombre de su mujer y que representaba a su concuñado Fernández Roscales, ellos y sus familias habían sido seriamente perjudicados y reclamaban por los derechos que les correspondían a sus esposas como coherederas.

En una primera etapa, el pleito quedó instalado en torno a dos cuestiones: a) que Diego Ignacio Bazán de Pedraza tenía otros bienes personales -como parte de su herencia familiar- que habría invertido tanto en el mejoramiento de la hacienda de Cochangasta como en la compra de más tierras a los coherederos de su mujer; por lo tanto debían revisarse las partijas, las mejoras y los bienes gananciales habidos durante el matrimonio.

² De acuerdo con las partijas realizadas entre los herederos de Antonio Luis de Cabrera y Valeriana Duarte de Meneses en 1693. las medidas de Cochangasta eran las siguientes: *Tendrán de latitud tres cuerdas poco más o menos y de longitud un cuarto de legua con marco y medio de agua semanero*- En la cita consta además que era la primera en recibir agua de la acequia que alimentaba a la ciudad de La Rioja y la que tenía, por este motivo, *mejores conveniencias*. En esa fecha las tierras fueron avaluadas en 2.300 pesos.

³ Las frases transcriptas en cursiva corresponden a citas tomadas de los documentos.

b) que hubo cierta malicia en el procedimiento ya que los avaluadores estaban vinculados por parentesco o "estrecha amistad" con doña Josefa y su hijo y que los favorecían "dilatando" los trámites judiciales.

Con estos argumentos Carreño solicitó que se anularan las partijas y se hicieran nuevas; para doña Josefa el reclamo de su yerno no tenía fundamento, ya que la hacienda le pertenecía sólo a ella como parte de su fundo dotal *ninguno la ha de contar ni partir porque mi marido compró parte señalada y pago con mi hacienda y pues yo no pido cuentas de sus frutos no hay razón que en vida me quieran heredar*. A fines de 1723 se mantenía en la decisión de no dejar entrar a nadie en su hacienda para contar las cepas de la viña que no se habían avaluado en 1722 enfatizando que *asimismo protesto de no responder a los escritos de dicho don Gregorio mi yerno porque no le tengo por parte contra mi hacienda*, es decir, que no le reconocía derechos hereditarios sobre la misma.

En los años siguientes, los trámites judiciales fueron y vinieron entre los alcaldes de La Rioja y el gobernador del Tucumán, superponiéndose los reclamos y apelaciones de ambas partes. Finalmente, Carreño se presentó ante el gobernador del Tucumán, Esteban de Urizar y Arespacochaga quien estaba bastante al corriente de los problemas que existían en La Rioja porque le había tocado dirimir en los pleitos entre Bazanes y Villafañes y otros litigios por cuestiones de herencia. El gobernador, ratificó la validez de las particiones de 1722 y además ordenó que las justicias locales se abstuvieran *del conocimiento de todas las causas de doña Josefa Luis de Cabrera, las de su familia, domésticos y sirvientes*. Sin darse por vencido, Carreño apeló a la Real Audiencia de La Plata; en 1727, los oidores ordenaron anular las partijas aprobadas por el gobernador Urizar y dieron aval a Carreño para que siguiera el pleito ante el cabildo riojano. Para esa fecha, uno de sus concuñados Juan Fernández Roscales había fallecido y su viuda, había vuelto a casarse con Cipriano de Camacho y Figueroa. Esto no cambió en nada la situación ya que Carreño continuó haciéndose cargo de la demanda en conjunto.

Desde una posición más segura, Carreño amplió el espectro de sus reclamos; durante los años pasados y como miembro del cabildo había tenido oportunidad de familiarizarse mejor con los papeles y documentos depositados en ese archivo. Así tuvo acceso a las actuaciones de la sucesión de los padres de su suegro y de su suegra; en esta última halló información sobre la hacienda de Cochangasta. En 1729, estaba reclamando se exhibieran todos estos testimonios judicialmente para determinar el monto exacto de bienes de sus suegros. Para Carreño, los bienes personales de su suegro eran superiores a los que se habían considerado en las partijas. Pero en particular, su interés se localizaba en la carta dotal de su suegra, ya que suponía que no toda la hacienda de Cochangasta le pertenecía a ella desde un primer momento y que su esposo había comprado algunas partes con dinero propio. Esto cambiaba sustancialmente el monto total de la herencia de Diego Ignacio a dividir al mismo tiempo que se reconocía que éste tenía derechos de propiedad sobre Cochangasta; también modificaba el monto total de los bienes gananciales.

Como el proceso había quedado estancado durante largos meses, las partes decidieron de común acuerdo ponerse al *arbitrio y disposición del Ilustrísimo Señor Don Juan de Sarricolea y Olea, dignísimo Obispo de esta Provincia por Consejo de Su*

Magestad, así por su gran talento y pericia como por su autoridad tan superior y el celo grande con que le asiste como Padre y Pastor del rebaño de Christo Nuestro Señor y su Iglesia en esta Provincia. Después de analizar la totalidad de las actuaciones el Obispo dispuso que volvieran a inventariarse y evaluarse los bienes de Diego Ignacio Bazán excluidos de la anterior partición. Entre ellos se contaban las mejoras que bajo su administración se habían producido en la hacienda, las partidas de vino y aguardiente que se habían vendido entre la fecha de su muerte la realización de las partidas, el monto de las cosechas y gastos devengados hasta el momento en que sustanciaba el pleito (1722-1730), las nuevas construcciones levantadas en la hacienda durante el matrimonio de doña Josefa con Diego Ignacio y un conjunto variado de elementos (una romana, una piedra de moler, ganado, etc.) de propiedad discutida. Con esto el Obispo reconocía cierta "desprolijidad" en la realización de las primeras partidas, obligando a doña Josefa y a su hijo a ceder posiciones para finalizar el pleito. Pero no admitió todos los ítems reclamados por Carreño, quien pretendía que se reconocieran efectos menores como ropa, sobre camas, candeleros y un sin fin de menudencias. El nuevo inventario se realizó durante el año de 1730, con evidente disgusto de doña Josefa y su hijo quienes tuvieron que responder bajo juramento sobre cada una de los puntos en disputa y dar cuenta del destino de todos los bienes desde 1722 hasta 1730.

La documentación reunida se detiene en 1731; para ese momento, Juan José Bazán de Cabrera estaba reclamado que se llevara a cabo la nueva valuación de los bienes inventariados. Las posiciones parecen invertidas en esta etapa: ya que Juan José y su madre debieron dar cuenta de estos bienes, ahora querían un cálculo preciso del monto de los gananciales y de la herencia para no perder más bienes y reclamar incluso si quedaba algo por cobrar. Carreño en cambio, dilataba sus presentaciones todo lo posible.

Volvemos a tener información documental a partir de 1740: aquí la situación se muestra completamente diferente. Doña Josefa había muerto en 1735 y también Mariana, una de sus hijas, dejando a varios menores. Juan José se quejaba de que había sido despojado de su vínculo; esto significa que finalmente se reconoció que Diego Ignacio Bazán había terminado de pagar las partes de la hacienda compradas a las tías de su esposa con bienes personales, comprobándose su derecho sobre los *bienes raíces*, es decir, sobre la hacienda. Ahora en 1740, la disputa estaba localizada sobre los derechos de Carreño, su mujer y sus sobrinos a ocupar una de las viviendas de Cochangasta. Carreño insistía que no podía ocupar estas viviendas porque su cuñado le negaba la llave.

Los pocos testimonios que restan sobre este complejo episodio datan de la misma década. Durante esos años se agregaron otros ingredientes a la disputa: Carreño ocupaba las casas que habían sido de su suegro en la ciudad pero éste no había terminado de pagar a los herederos de su hermana la parte de la casa que en vida le había comprado. Este era uno de los motivos de la insistencia de Carreño de mudarse a Cochangasta: había que pagar una deuda sobre una casa muy deteriorada y no estaba dispuesta a hacerse cargo de ella. Frente a este reclamo, su cuñado Juan José comenzó a exigirle el pago de los alquileres por haber estado ocupando durante años una propiedad que en rigor pertenecía a los tres hermanos. Pero Ca-

rreño no estaba dispuesto a ceder; para 1750, los cuñados seguían enfrentados y no sabemos cómo finalizó el conflicto. Don Gregorio Carreño de Losada falleció en 1762 y el inventario de sus bienes se abrieron recién en 1775. Había dejado siete hijos, dos de ellos varones. Por su parte, Juan José Bazán de Cabrera llegó a ser teniente de Gobernador de La Rioja y falleció en 1768, sin dejar descendencia conocida.

El litigio, las normas, las prácticas y las razones del conflicto

Pocas cuestiones se plantean en la legislación castellana con tanta claridad como las relacionadas con la herencia y sucesión de bienes en el seno de la familia; la bibliografía consultada no ofrece dudas ni contradicciones en esta materia.⁴ De acuerdo con las disposiciones unificadas en las Leyes de Toro (1505) el cúmulo de bienes de cada uno de los cónyuges debían partirse en cinco fracciones, tres de las cuales se transmitían forzosamente a los descendientes con "igualdad aritmética", una parte se reservaba para efectuar mejoras y la quinta parte restante, "de libre disposición" recibía el destino que el testador quisiera darle, donaciones por ejemplo. También la legislación es muy precisa en cuanto a los requisitos exigidos para imponer un mayorazgo, los que solían fundarse sobre el tercio y el quinto de libre disposición, sin necesidad de obtener licencia real para ello.⁵

Por su parte, si el esposo moría primero, la mujer recuperaba su dote matrimonial y los derechos plenos o parciales -según hubiese descendencia- sobre los bienes arrales. Marido y mujer no podían heredarse mutuamente salvo en aquellos casos en que no hubieran tenido descendencia legítima y que lo dispusieran así testamentariamente. Lo que sí debían dividirse entre ambos eran los bienes gananciales o "multiplicados": *toda cosa que marido y mujer ganaren o compraren estando de consuno hayan lo ambos por medio*; pero otra ley del mismo título y libro de la Novísima Recopilación advierte que *los bienes que han marido y mujer, que son de ambos por medio, salvo los que probare cada uno que son suyos apartadamente*.⁶ Hasta aquí la normativa; examinemos cómo fueron llevadas a la práctica estas disposiciones en el caso del pleito por Cochangasta.

Para comenzar, recordemos que Diego Ignacio Bazán de Pedraza murió sin testar, por lo tanto, no se conocen por su propia declaración qué bienes tenía, cuáles eran sus orígenes o las deudas contraídas. Este hecho fue fuente de las primeras desavenencias entre sus herederos. Luego, llama la atención la demora con que se llevó adelante el inventario y división de sus bienes, ya que teóricamente el trámite debía realizarse dentro de los tres meses posteriores al fallecimiento. Aquí se deja-

⁴ Cfr. F. Chacón Jiménez. "Notas para el estudio de la familia en la región de Murcia durante el antiguo régimen", en: Casey, J. et. al *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*, Barcelona, Crítica, 1987: E. Gacto, "El grupo familiar en la Edad Moderna en los territorios del mediterráneo hispánico: una visión jurídica", en: J. Casey et. al (op.cit.), 1987: M. García Fernández, *Herencia y patrimonio familiar en Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834)*. Valladolid. Universidad de Valladolid, 1995.

⁵ Cfr. J. M. Mariluz Urquijo. J. M., "Los mayorazgos", en: *Lecciones y ensayos*, n° 42, Buenos Aires. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1970: M. García Fernández, *Herencia...*, op.cit.

⁶ Leyes reproducidas y analizadas en M. García Fernández, *Herencia...*, op. cit, p. 28.

ron pasar tres años; según declaró su esposa, la sucesión *no se hizo por omisión de la justicia y por ignorarlo yo y no pedirlo hasta ahora que reconozco los pleitos que puede haber después entre mis hijos por no saber de ciencia cierta los bienes que fueron de su padre o míos*. Cuesta creer este argumento, sobre todo porque doña Josefa estaba en conocimiento de las sucesiones de sus propios padres y sabía perfectamente cuáles eran sus bienes. Para este momento, su hijo Juan José era aún menor de edad -tenía alrededor de 19 años en 1722- pero en palabras de su madre es *capaz de administrar su hacienda* y es claro que su intención era dejar sentado el derecho de su hijo de hacerse cargo de la propiedad. Esta cuestión será también un factor de discordias.

Ese año entonces, se realizó el inventario de los bienes de Diego Ignacio y luego, se procedió a su valuación. Los bienes personales se reconocieron en la casa de la ciudad y los gananciales en la hacienda de Cochangasta. Entre los primeros figuran muebles, ropa, tres esclavos, cuadros, armas, objetos y herramientas; estribos, espuelas, frenos, una merced de tierras en las sobras del pueblo de Machigasta con agua, y como herencia de sus padres, partes de tierras en las haciendas de Guadalupe y Pichana, jurisdicción de Córdoba. Entre los segundos, instrumentos de labranza, un coche y carretas, los árboles de la huerta,⁷ ganado, muebles y objetos varios, un esclavo, imágenes de santos, cuadros, ganado, y las constancias de haber pagado parte de las deudas por compra de las hijuelas de doña Teresa, doña Catalina y a los herederos de Laurencio de Cabrera (todos tíos de su mujer, Josefa de Cabrera) en la hacienda de Cochangasta. Además, aquí se consideraron las edificaciones: cinco cuartos (dos sin techar) en la parte norte, otros tres en la parte sur, que fueron valuados en seiscientos pesos. En los bienes gananciales se incluyeron los bienes que le legara su hermano don Gil Bazán (comprendidos siete esclavos), que ascendían a \$3.245 y 5 reales.

Los evaluadores llegaron a las siguientes cifras: \$12.359 y 4 reales en bienes personales, \$22.990 y 7 reales y medio en bienes gananciales, o sea, un total de \$35.350 y 3 reales y medio a dividir. De los gananciales se devengaron varias sumas (deudas contraídas, el pago de un censo al Convento de Santo Domingo, mil pesos por dos esclavos que murieron, etc.) y se determinó que a cada cónyuge le correspondía \$6.779, dos reales y tres cuartillos. Sumada esta cantidad a los bienes personales de Diego Ignacio Bazán, se llegó a la cifra de \$19.138, 6 reales y 3 cuartillos para dividir entre los tres herederos forzosos, sus hijos. Estos recibieron entonces \$6.369 y 5 reales cada uno, una cantidad casi idéntica a la que le correspondió a su madre, por la mitad de los bienes gananciales.

Es claro que cuando se habla de cifras, no significa que se trate de moneda corriente sino de objetos, bienes inmuebles y productos que se asignaban según fuera su valor estipulado por los evaluadores oficiales. Por ejemplo, para "alcanzar" la suma de la hijuela de Juan José Bazán de Cabrera, se le adjudicaron \$678 en las casas de la ciudad; \$20 en una espada, \$60 en una capa de paño de Castilla; un esclavo

⁷ Entre los árboles frutales figuran: 96 membrillos, 18 olivos, 23 duraznos, 17 ciruelos, 7 higueras, 4 manzanos, 3 naranjos, 3 limas, 3 granados.

vo en \$500, \$160 en 20 vacas lecheras, \$20 en un peinador de Bretaña, \$6 en un espejo viejo, \$100 en dos sombreros de castor, etc. y así hasta completar la cifra. A pesar de que se consignan en las listas de valuaciones absolutamente todos los bienes del difunto con su respectivo precio -aunque se tratara de un par de guantes viejos que valían un peso- se respetaba cierta coherencia en las asignaciones. De este modo, la mayor parte de la ropa y objetos personales de Diego Ignacio fueron a parar a su hijo; los instrumentos y herramientas relacionadas con las actividades de la hacienda quedaron en manos de doña Josefa o de su hijo. Las tierras de Guadalupe entraron en el cuerpo de bienes de la hija mayor. Mariana, en tanto Teodora recibió cuatro esclavos, un coche que valía \$500, 40 muías chucaras, doce cuadros, etc.

Estas valuaciones y partijas judiciales fueron aceptadas por todos los herederos de Diego Ignacio, incluyendo a sus yernos, y aprobadas por la real justicia. Pero poco después, Carreño comenzó a presentar sus reclamos alegando, como ya fue dicho, que no se habían considerado ciertos bienes en las valuaciones y que la herencia de su suegro era mayor que la que se había dividido. El punto parece ser el siguiente: ¿cómo es posible establecer cuál era el origen de los bienes de Diego Ignacio que se invirtieron de diversas maneras en la hacienda de Cochangasta? Esto era imprescindible para determinar su destino después de su muerte. En principio, doña Josefa había alegado que las partes de sus tías en la hacienda habían sido compradas por su padre, pero luego se demostró que éste había pagado una parte de estas deudas y que parte del compromiso matrimonial que firmó con su yerno Diego Ignacio lo obligaba a satisfacer el resto, para evitar el fraccionamiento de la hacienda. Ahora bien, ¿fueron estas deudas saldadas por Diego Ignacio con su propio caudal -el recibido como herencia de sus padres- o con las rentas provenientes de la hacienda, es decir con los "frutos y rindes" de Cochangasta que se contabilizan como parte de los gananciales? Colocado de este modo, es obvio de doña Josefa y su hijo sostenían este último argumento, en tanto que Carreño y el otro yerno el primero. Si lograban demostrar que Diego Ignacio había comprado partes de Cochangasta con su propio caudal, entonces sus hijas tenían derechos hereditarios sobre la misma, impidiendo de este modo la estrategia de doña Josefa de legar la hacienda solamente a su hijo, sosteniendo que se trataba de un bien personal, su fundo dotal. Sobre esta cuestión las partes nunca arribaron a un acuerdo, tampoco en lo que se refiere a evaluar el monto de los gananciales que también entraron en la disputa. Carreño afirmaba que parte de la herencia de los padres de su suegro se habían invertido en Cochangasta, aumentando así sustancialmente el monto de los gananciales: *y si dicha mi suegra tuvo la hacienda por dote, dicho mi suegro tuvo esclavos, e industrias, asistencia y gobierno personal y otros bienes propios con que mantuvo y adelantó con muchas mejoras dicha hacienda.*

El siguiente punto de desacuerdo se refiere a la valuación original de la hacienda, tal como estaba al ser integrada a la dote de doña Josefa y la valuación posterior a la fecha de la muerte de Diego Ignacio. Por todos los medios doña Josefa trató de impedir que se inventariaran las cepas y frutos de los huertos, alegando que eran de su propiedad y que no debía dar cuenta de ellos sino sólo al momento de morir: *no hay razón para que en vida me quieran heredar*, sostenía apenas iniciado el pleito. También se rehusó a dar cuenta de ciertos bienes que Carreño sostenían

que pertenecían a su marido; para Carreño *todos los bienes que están en poder del difunto se deben inventariar hasta el último escaquin y de todo se hace el cúmulo y cuerpo de bienes y de lo más bien parado de ellos se debe enterar la dote y después el capital del marido y el resto como bienes multiplicados se parten por mitad.*

En este contexto, parece fácil repetir el contenido de las leyes pero muy difícil hacerlas cumplir en la práctica. Carreño -mostrándose versado y bien informado-⁸ con suma frecuencia reproducía en sus alegatos títulos y leyes, dejando entrever que si las justicias locales no las aplicaban era debido a la malicia con la que actuaban.⁹ De hecho, por lo que hemos podido constatar, las partijas generalmente se realizaban una vez vencidos los plazos previstos tal vez porque los trámites solían ser costosos y no siempre las familias estaban en condiciones -o bien dispuestas las partes- para hacer frente a ellas. Por su parte, las evaluaciones también planteaba problemas; aunque eran las partes interesadas las que elegían a estos jueces sus criterios podían ser luego cuestionados y volver todo el trámite de avalúo al inicio. El caso de la familia Bazán de Cabrera ejemplifica un conjunto variado de situaciones derivadas de la aplicación de las leyes de herencia; uno de los tópicos que más se discutió en este pleito es cómo evaluar las inversiones (mejoras) realizadas sobre la hacienda y sus frutos, en particular en lo relativo a las cepas de vid. ¿Cómo contabilizar y valorar los plantines que se perdieron y los que fueron reemplazados en distintos momentos? Esto muestra que si bien se llevaban cuentas de la producción, los detalles del movimiento interno de la hacienda no se registraban anualmente o al menos no se hizo referencia a ellos durante el pleito. También se alude a un conjunto de compromisos (cartas de pago o préstamos) que se otorgaban "de palabra" que eran después muy difíciles de demostrar. La escasez de papel hacía que no todos los movimientos quedaran registrados, amén de que otros papeles y certificaciones se perdían. Esto complicaba la reconstrucción de los bienes personales de quien no hubiera dejado testamento escrito y daba lugar a discusiones y diferencias entre las partes.

Hasta aquí, pareciera que doña Josefa y su hijo, ayudados por las autoridades locales con las cuales estaban relacionados por parentesco y amistad, habrían manipulado las cuentas de la herencia de don Diego Bazán para lograr que de las partijas de sus bienes quedara indemne la hacienda de Cochangasta. Este "plan" respondía a un objetivo ulterior que era entregar la hacienda -propiedad exclusiva de doña Josefa- por vía de vinculación a su hijo Juan José. La estrategia de Carreño consistía en demostrar que su suegro tenía participación en la hacienda y que por este motivo, esos derechos también debían ser repartidos entre todos los herederos.

⁸ Carreño demostró a lo largo del pleito que conocía muy bien las leyes en materia de herencia; cfr. la siguiente cita tomada de uno de sus alegatos: *Y lo otro que he sabido que las partes de viña de doña Teresa y de doña Catalina las compró nuestro suegro no con los frutos de Cochangasta sino con los frutos de la hacienda que heredó de sus padres y aunque las hubiese comprado con los frutos de Cochangasta es claro según la ley segunda del artículo nueve libro quinto de la recopilación de leyes de Castilla que todo lo habido durante el matrimonio es común de entrambos y se debe partir por mitad.*

⁹ Al criticar la valuación que se realizó de los bienes de su suegro, Carreño afirmaba *no actuaron con ignorancia por ser hombres expertos y versados en papeles sino por el dolo con que procedían contra mis partes.*

De este modo, intentaba obstaculizar la institucionalización del mayorazgo a favor de su cuñado, Juan José Bazán de Cabrera.

Doña Josefa tenía sus argumentos; su defensa giró sobre dos temas centrales: por un lado que sus bienes dotales (la hacienda) no podían ser divididos por anticipado (antes de su muerte) y que ella tenía plenos derechos para disponer de los mismos. Por otro, dio a entender de varias formas distintas que la verdadera fuente de riqueza de la familia había sido su propia hacienda: que sus rindes anuales habían sido administrados por su marido para realizar otras inversiones y mejoras; en sus propias palabras *todo salió de los frutos de mi hacienda y no del caudal ni industria de mi marido*. Además, sostuvo que su marido prácticamente no tenía "caudales" personales: aunque era cierto que la familia Bazán tenía bienes importantes, éstos debieron ser repartidos entre once hermanos en la generación de Diego Ignacio. Doña Josefa agregó que su esposo había sido albacea de varios de sus hermanos y que debió hacerse cargo de ciertas deudas; aseguró que éste casi no había cobrado nada de legítima y que sobre los pocos bienes que le tocaron no había tenido beneficios directos.¹⁰ Este argumento coincide con las razones que alegó en 1722 para vincular su hacienda: a mayor número de herederos, mayores posibilidades de obtener partijas insignificantes, preludio de la ruina económica de las familias ilustres.

En síntesis, más allá de los argumentos de una y otra parte, es evidente que lo que está aquí se disputa es esencialmente la decisión de crear un mayorazgo. Para Carreño, *y en cuanto dice que solo tenemos acción a las dotes que se nos han dado y prometido digo que no hay razón para que a las hijas se nos den los frutos de la parte de la hacienda que toca a dicho nuestro suegro y se queden las raíces rentables para un solo heredero siendo de derecho el que de todo se deben igualar los herederos*. Y la discusión de fondo se plantea en el terreno de los derechos que tiene un testador -y en este caso, una mujer viuda- a recurrir al sistema de heredero único, como una estrategia para eludir los efectos negativos del sistema de reparto igualitario. Sin embargo, aún después de que el mayorazgo quedó sin efecto, reconociéndose que había habido cierto dolo en el manejo de la sucesión de don Diego Ignacio, Carreño no dejó de litigar reclamando con una avidez que llama la atención los derechos que le asistían sobre otros bienes.¹¹

Según los testimonios de Carreño, quien revisó las partijas judiciales asentadas en los libros del Cabil-do, a su suegro se le habían reconocido \$12.359 por los partidores, sin embargo, en su partija familiar posterior se le habían adjudicado \$16.817; luego esta cifra se había elevado a \$18.295, por donaciones de dos de sus hermanos fallecidos sin herederos y otros derechos que se le reconocieron. Para Carreño, la diferencia entre la primera y la última contidad era lo que su suegro había invertido en las mejoras de Cochangasta.

Carreño sostenía que había bienes que eran de su suegro y que doña Josefa afirmaban eran de su propiedad. También reclamaba unos libros de la biblioteca del hermano de su suegro -valuados según él en \$500- que se habían vendido a diferentes personas. Doña Josefa declaró al respecto *que no se han vendido ninguno que por juzgarlos inútiles por ser latinos no se avaluaron ni tasaron*. Otros reclamos giraban por el pago del monto total de la dote de su mujer y que había recibido como parte de ésta la hacienda de Coneta que tenía puesto un censo.

Personas y personajes; consanguíneos y afinales

Una vez que se instala un pleito de este tipo en el seno de una familia no es difícil comprender las reacciones que se produjeron de ambas partes. Conforme se fue desarrollando el litigio, las discusiones y alegatos fueron elevando el tono de la disputa que llegó a convertirse en un enfrentamiento total entre las partes. Mientras Carreño acusaba a su suegra y su cuñado de ocultamiento de bienes, dolo y malicia en relación con las partijas de los bienes de su suegro, doña Josefa sospechaba de los intereses de su yerno, y se negaba a reconocerle derechos en un "asunto de familia". En este punto, los extensos documentos que componen el expediente de este pleito nos permite atisbar cómo eran las relaciones familiares antes de la instalación del litigio en sus vidas y como fueron transformándose durante los años en que se desarrolló. Para esto partimos de la consideración de la familia como un núcleo central compuesto por relaciones diádicas estructurantes, de consanguíneos y afinales, que facilitan la comprensión de la dinámica interna y su transformación.

a) marido y mujer:

La unión de Diego Ignacio Bazán de Pedraza y Josefa Luis de Cabrera responde a un modelo de casamiento bastante frecuente entre las élites coloniales; ambos pertenecían a familias más que ilustres en el contexto de la sociedad local que hasta el momento no se habían vinculado de manera directa entre sí. Ella era descendiente, por rama colateral, del gobernador y fundador de Córdoba Jerónimo Luis de Cabrera; él lo era de manera directa de uno de los más renombrados conquistadores del Tucumán colonial, Juan Gregorio Bazán. Ambos participaban del grupo de familias que gozaban de prestigio, abolengo y fortuna y compartían la noción de pertenencia a este pequeño grupo con presunciones de "nobleza local". Al momento del casamiento, Diego prometió a la novia mil pesos en concepto de arras *por su nobleza y virginidad*, monto que entregaría una vez realizadas las patijas de los bienes de sus padres. El padre de la novia *le dio a su hija ajuar competente, como hombre de caudal y la hacienda de Cochangasta de viña, huertas y todo lo demas*, según el testimonio de Juan Núñez de Avila. Mientras ella aportó entonces tierras al matrimonio -además de alhajas y otros bienes- él contaba con una encomienda, o sea mano de obra indígena para hacerla producir y bienes muebles. A la vez, hacia la fecha del casamiento, los Bazán ya estaban como familia instalados en el poder local y podían desde allí obtener buenos beneficios a futuro para todos sus miembros.

La pareja se instaló en Cochangasta y en una casa que Diego tenía en la ciudad como herencia familiar. A lo largo de su vida, Diego se desempeñó en varios oficios del cabildo y estuvo involucrado en todas las actividades centrales de la vida pública. Fue encomendero de los grupos malfines y andalgaláes reducidos en el pueblo de Guaco, administrador de la hacienda de Cochangasta, productor y comerciante en vinos, y estuvo asociado con su hermano Juan Gregorio en el lucrativo negocio de la cría y arreo de muías. Diego falleció en agosto de 1719 y según el vecino Juan de Salazar su mujer se preocupó por darle un funeral honroso: *dijo que se halló en esta ciudad al tiempo que falleció el Maestre de Campo Diego Ignacio Bazán y en su entierro que se le hizo con toda la ostentación que merecía su calidad y que es*

el mayor que ha visto en esta ciudad. Según doña Josefa, la ceremonia fúnebre pasó de los 500 pesos y fue pagada con la venta de la última cosecha de vino de Cochangasta; de este modo, se pudo realizar el ritual conforme a lo *respetable de su calidad, estado y caudal.*

A partir de la viudez, el perfil de doña Josefa parece transformarse e igualmente la imagen que proyecta de su esposo. Poco después de la muerte de Diego Ignacio, se hizo cargo de comercializar el vino y de pagar todos los gastos de la hacienda: *yo como su mujer y albacea acabé de aviar dichas carretas y despaché a mi hijo con ellas en que fueron 56 bueyes y veintitantas mulas, cinco carretadas de vino y una de aguradiante y el carreton de avios por no haber dispuesto el juez y albacea dicho general don Juan Fernández Roscales otra cosa en que no tengo culpa antes si mérito de amor y caridad por haberse pagado las deudas de dicho mi marido con dicha hacienda.* Este párrafo aporta datos interesantes: doña Josefa, posiblemente ayudada por su hijo o sus familiares, supo cómo administrar los bienes de la hacienda, organizar el transporte del vino, cancelar pagos y iniciar el siguiente año de la producción. Estos movimientos se realizaron antes de haber comenzado la sucesión de los bienes de su marido (y continuaron dos años más), sin objeción por parte de las autoridades locales. Difícilmente lo habría hecho el lugarteniente de gobernador, quien era su yerno. Esta contravención, cuestionada por Carreño, tenía para la viuda una justificación: había actuado por "amor y caridad", cubriendo las deudas de su marido con sus propios bienes. Doña Josefa se revela como una mujer capaz de desempeñar tareas masculinas y de cumplir los compromisos de su esposo; esta imagen se conjuga con otra ya tomada de sus palabras: *todo salió de los frutos de mi hacienda y no del caudal ni industria de mi marido.*

Pero la imagen de don Diego Ignacio que nos devuelve Carreño es bien distinta: *el sumo y mucho cuidado que tenía dicho difunto mi suegro en su adelantamiento antes sí cuando se le entregó a dicho mi suegro se le entregó montuosa (...) que le costó sumo trabajo el ponerla en el estado en que la dejó (...) asimismo los instrumentos que dejó en la dicha hacienda con sus esclavos y asistencia en la viña beneficiándola y poniéndola en orden y replantándola de cepas de suerte que la adelantó en mucho más de la mitad de lo que era.* Como era esperable, las partes en conflicto nunca congeniaron opiniones acerca del difunto y los testigos que declararon para verificar este punto aportaron razones a favor de unos y otros.

b) padre e hijo:

En realidad, Diego Ignacio Bazán de Pedraza fue un personaje singular dentro de una extensa y numerosa familia que descendía del conocido conquistador Juan Gregorio Bazán. Le tocó vivir durante el período de preeminencia de los Bazán -a partir de 1680 en adelante- cuando en conjunto tenían garantizada una buena posición económica, gozaban de las principales encomiendas y controlaban puestos de poder político en el Cabildo y como parte de las milicias.¹² Su hermano mayor,

Cfr. R. Boixadós (MS), *Tierra de hombres de cuatro abolengos. Parentesco y familia en La Rioja colonial.* Tesis de Maestría en Antropología Social. Universidad Federal de Rio de Janeiro, 1996.

Juan Gregorio Bazán de Pedraza fue lugarteniente de gobernador de La Rioja y luego electo Gobernador del Paraguay en 1717, un raro privilegio para un hispanocriollo. Dentro de su familia de orientación, compuesta por once hermanos, Diego ocupó un rol secundario respecto de su hermano mayor de quien se transformó en una especie de ayudante tanto para llevar adelante asuntos familiares como para cumplir toda clase de encargos importantes. Después de la muerte de Juan Gregorio adquirió mayor relevancia pública; desde el punto de vista familiar, llegó a ser considerado como el "cabeza de familia" y actuó como referente político permanente de los intereses familiares desde el oficio de Alcalde ordinario -que ejerció en varias oportunidades- y luego como Depositario General. Si bien no se destacó en la actividad militar -por los datos que tenemos no llegó a participar de las guerras calchaquies ni de las entradas al Chaco- tenía el rango de Maestre de Campo.

¿Qué tipo de relación habrá tenido Juan José con padre tan notorio y ocupado? Imposible saberlo con las fuentes disponibles, pero el desarrollo del pleito muestra una relación estrecha del hijo con la madre, un alineamiento que se acentúa en la medida en que ambos defienden una causa común, y esto puede haber llevado a Juan José a tomar distancia de la imagen paterna o al menos a ponerla en cuestión. Así parece desprenderse de la carta que envió a un amigo, anoticiándole del deceso de su padre: *con la ocasión de ser preciso el participar al Señor Gobernador el regalo que el Señor fue servido darnos, el día 24 de agosto proximo pasado, llevándose para sí a mi padre y señor... que sea en gloria.*¹³ En la misma carta pidió al destinatario -su apoderado- que presentara al gobernador la solicitud de sucesión de los feudos de su padre en segunda vida. Poco después, Juan José recibió la investidura como encomendero y su emancipación.

c) madre e hijo / hijas:

Como dijimos, el núcleo de relaciones más estrechas es el que se vislumbra entre Josefa Luis de Cabrera y su hijo Juan José. A principios de 1722, cuando Josefa solicitó las partijas judiciales de los bienes de su marido, tenía bastante en claro el plan a seguir. Es bien probable que hubiera aprovechado los tres años entre la muerte de su esposo y la solicitud de las partijas para familiarizar a su hijo con el manejo de la hacienda; éste aún siendo todavía menor de edad en 1722 -tendría poco más de 20 años- ya era considerado por su madre capaz de tal responsabilidad. Esta había ya determinado que la hacienda quedaría en manos de su hijo varón, por eso quería poner las cuentas de la familia en orden dividiendo la herencia de su esposo y determinando el destino de sus propios bienes. Al año siguiente, cuando el pleito con sus yernos ya había iniciado, Josefa otorgó la carta de donación a favor de su hijo vinculando la hacienda de Cochangasta. En este testimonio aparecen las primeras muestras de amor materno: *deseando conservar en la posteridad el lustre de mi sangre y por el mucho amor que tengo a mi hijo legítimo*, las que fueron correspondidas por el hijo en iguales términos y con el debido agradecimiento. En la me-

didada en que el pleito se fue complejizando, y poniendo en peligro la factibilidad del vínculo, Juan José se erigió como el hijo modelo, defensor de su madre y su apoderado desde 1723. Tres años después se dirigía por carta al gobernador Abarca y Velasco solicitando *que no pidan en manera alguna cosa que le sea de perjuicio a doña Josepha de Cabrera mi madre legitima asi en su persona en darle disgusto y pesadumbre como en sus bienes aunque sepan se den de mi derecho por el grande amor y veneración que le tengo*. Y luego volvió a insistir: *absteniéndose del conocimiento de otras (causas) que a dicha mi madre le fueren puestas por hallarse sola, viuda y desvalida y ausente yo su único defensor porque el dicho mi cuñado y otros de su sequito la persiguen abandonados por enemistades que tienen con la dicha mi madre a quien compete el caso de corte*. La toma de distancia respecto de su madre que se advierte en la frase es sólo estratégica; enfatizando que es a ella a quien persiguen, acentúa su vulnerabilidad ante las autoridades. Fue así ese mismo año el gobernador decretó la inhibición de las justicias locales para actuar en casos que involucraran a la viuda sola y desvalida.

Sin embargo, la imagen de doña Josefa que nos retrata su hijo no concuerdan con la que se desprende del litigio en general. Viuda sí, pero para nada desvalida, bien informada y asesoradas por su hijo y su parentela, doña Josefa demostró que a pesar de declararse ignorante sobre muchas materias -y analfabeta-, conocía perfectamente como funcionaba su hacienda, cuántas arrobas de vino se habían vendido a qué precios y a quiénes, cuánto le toco en dote y cómo se ajustó el pago. También se reveló como una mujer de decisión, con metas claras y perfecta conciencia de lo que estaba haciendo.⁴ *Y aunque en todo momento se jactaba de su proceder corno justa y buena madre, preocupándose por dotar y bien casar a sus hijas, actuó discrecionalmente al intentar legar lo principal de sus bienes, la hacienda, a su hijo varón. Cuando sus yernos comenzaron a cuestionarle sus acciones, ella no dudó en amenazar a sus hijas: y de no querer mis hijas sujetarse a tan fundamentales razones y darme pesadumbres con pleitos habré de usar el derecho de madre que debo cuando el caso llegue por tanto y haciendo el pedimento que debo y baste*. Las hijas son las grandes ausentes en todo este litigio. Por ellas hablaron sus maridos, oponiéndose a la preferencialidad del reparto que doña Josefa intentaba implementar con sus propios bienes.

d) los cuñados/ yernos:

Juan Fernández Roscales fue el primero en vincularse con la familia Bazán de Cabrera a través del matrimonio con la hija mayor, Mariana. Aparentemente, este personaje que llegó a ser lugarteniente de gobernador de la Rioja, fue un nexo importante entre la familia y las esferas del superior gobierno. Una carta que quedó inserta en el expediente nos muestra que Roscales, estando ausente su suegro por asuntos de negocios, le informaba con todo detalle de que lo que estaba acontecien-

Una sola cita revela la férrea decisión de esta dama: *probaré que toda la hacienda de Cochangasta es mía sin que en ella tenga ni pueda tener parte dicho mi marido ni sus hijos sino es emn lo edificado de los seis cuartos y un pedazo del corredor de que resultará el que conozcan mis hijas que procedí como madre y no como suegra.*

do en su casa y en la ciudad. En la nota, se dirige a Diego Ignacio con extrema cortesía y respeto y también con cierta confianza; ambos tenían negocios en común y Roscales estaba atento a todos los detalles: le indicaba qué podía traer para vender en La Rioja, qué artículos se pagan mejor.

El segundo fue Gregorio de Carreño y Losada, español natural de Galicia, que declaró en su testamento tener derechos sobre un mayorazgo en esa región.¹⁵ En una línea del expediente que analizamos, consta que se califica como comerciante; tal vez desempeñándose en este oficio, no muy estimado por la nobleza local, se estableció en La Rioja. Carreño cumplió el derrotero típico de los españoles migrantes del siglo XVIII; primero el casamiento con una joven bien dotada de la élite local,

luego, su ingreso inmediato a la vecindad y a los oficios del cabildo.¹⁶ Durante los primeros años de matrimonio, Carreño se dedicó a poner en funcionamiento la hacienda de Coneta, que había recibido como parte de la dote de su mujer. Debió complementar su profesión con la de hacendado, productor de vinos y algodón. En Coneta instaló algunos esclavos para cultivar la tierra y poco a poco fue adquiriendo conocimientos prácticos sobre el funcionamiento de la hacienda, y en particular sobre el cultivo y fabricación del vino que le serían de mucha utilidad poco después. Luego, cuando Carreño fue electo alcalde ordinario, tuvo acceso a los registros testamentarios y allí comenzó a sospechar que los inventarios de bienes de su suegro habían sido manipulados: las cuentas no le cerraban. Tomó nota además, de una serie de "irregularidades". Los evaluadores y partidores de los bienes de su suegro, Esteban de Nieva y Castilla y Gabriel Sanchez Hidalgo, eran medio hermano y sobrino respectivamente de doña Josefa. Y más aún, la carta de donación intervivos donde doña Josefa otorgaba a su hijo la hacienda vinculada, había sido firmada fuera de la jurisdicción de La Rioja, en San Fernando del Valle de Catamarca, donde Esteban de Nieva y Castilla era nada menos que lugarteniente de gobernador. Los testigos en todos estos actos fueron personas muy allegadas a la familia de doña Josefa o a la de su esposo. Carreño comprendió bastante pronto que se encontraba frente a red de parientes sumamente densa, en la que unos y otros se refrendaban y respaldaban.

A partir de entonces, nuestro español se dispuso a luchar contra los molinos de viento. Los primeros enfrentamientos fueron con su suegra, y se ventilaron ante la justicia local. El alcalde ordinario actuante, Francisco de Herrera y Guzmán era primo de su suegro y varios de los miembros de la familia Bazán ocupaban regidurías en el cabildo. Los trámites ante Herrera fueron difíciles; demoras y dilaciones retrasaban cualquier toma de decisión. Carreño llegó a acusar a Herrera de parcialidad, al punto que éste debió dar curso a la apelación para que otro resolviera sus insistentes reclamos.

¿Quiénes eran los aliados de Carreño? Buscó apoyo en personajes de su misma condición y situación: españoles recién llegados casados con damas de la élite local; Juan José Brioso Quijano, su apoderado en varias instancias del pleito, ocu-

Cfr. L. Martínez Villada, *Los Bazán*. op. cit.
 Cfr. D. Balmori. S. Voss v M. Wortman, *Las alianzas de familia y la formación del país en América Latina*, México, FCE, 1990.

paba importantes puestos en el cabildo. También su segundo concuñado, Cipriano de Caamaño y Figueroa. Fuera del ámbito local, apeló a todas las instancias judiciales posibles: a los sucesivos gobernadores, a la Real Audiencia; luego se avino a aceptar la mediación del Obispo, que no dio resultado. Carreño contaba con otros elementos a su favor: el acceso a los papeles del cabildo le habían provisto de argumentos sólidos, detectando fallas y buscando maniobras presuntamente dolosas que se habían cometido durante las divisiones de bienes.¹⁷

Desde el inicio del pleito, las relaciones entre Carreño y su suegra se resintieron. Las respuestas de doña Josefa nos muestran a una mujer sorprendida por los atrevimientos de su yerno y luego, enfurecida por los cuestionamientos que éste le hacía. Algunos de sus testimonios son elocuentes: *ni debo yo darle cuenta de lo que es mio al dicho mi yerno ... (quien) solo mira al aumento de su caudal para heredarle intentando quitarme el mio*. El yerno mostró mayor compostura y consideración hacia su suegra: *no pretendemos quitarle cosa alguna ni que sea contra todo derecho pues asi sus hijas como sus maridos la hemos respetado, asistido y servido con todo amor y respeto asi por su calidad como por madre de nuestras mujeres y abuela de nuestros hijos sirviendola con toda fineza con nuestras personas y hacienda*, sin por ésto cejar en su insistencia y acusarla directamente de "dolo, fraude y engaño". La relación entre Carreño y Juan José Bazán de Cabrera, fue igualmente tensa y los cuñados se cruzaron acusaciones mutuas con creciente tono de agresividad. Juan José se mostró siempre más contenido, expresándose con mayor compostura (o soberbia), tratando de poner a Carreño en evidencia. Frente a sus continuas quejas contra las justicias locales que amparaban a Juan José porque era su pariente, éste solía recordarle que *siendo mis parientes no pueden dejar de serlo de mis dos hermanas*; neutralizando el peso de sus denuncias. Pero a pesar de la templanza demostrada, Juan José no pudo librarse de la batalla legal sin cuartel que su cuñado le había declarado; éste, desde la fecha de la muerte de doña Josefa (1735) hasta por lo menos 1750, no cesó de acosarlo judicialmente con sus reclamos.

Familia, herencia y conflictos: reflexiones finales

El análisis de este pleito familiar en torno a la herencia de Cochangasta nos permite ingresar en el universo de las vidas de sus miembros por espacio de treinta años. Este pleito dice mucho sobre la dinámica familiar, los conflictos que se suscitaron por los derechos a los bienes, pero también arroja luz sobre el contexto en el cual se desarrolló: el pequeño mundo de la élite local, los desafíos que enfrentaban para garantizar la continuidad de su condición y sus fortunas, las relaciones de parentesco que articulaban la administración de la justicia por un lado y los intere-

¹⁷ Él mismo tuvo ocasión de manipular documentos comprometidos: no se sabe cómo, pero Carreño localizó la carta de dote de doña Josefa que la viuda había declarado por perdida. Llegado el momento exhibió la carta ante las autoridades, mostrando que sólo una porción de la hacienda le había sido entregada en dote y que su futuro marido se comprometía a cubrir las partes que faltaban. Gracias a ésto, el intento por constiuir el vínculo sobre Cochangasta quedó definitivamente sin efecto.

ses particulares -y corporativos de las familias- por otro; la tensión desatada por la presencia de foráneos en las redes ya consolidadas. Podemos entonces considerar a este caso como una entrada hacia un conjunto de problemas remitidos tangencialmente por el pleito pero que pueden ser colocados en primer plano si orientamos el prisma en otro sentido.

- Sabemos que la muerte de uno de los cónyuges acarrea una serie de cambios en la dinámica familiar; la redefinición de espacios y roles son parte del ciclo de desarrollo de una familia y jalones en procesos de regeneración continuos de estas células sociales.¹⁸ En el caso analizado, el momento de disolución del núcleo familiar fue acompañado por el reparto de los bienes del difunto. A pesar de que la modalidad de traspaso está claramente normatizada (como un ritual) y regida por leyes específicas, en la práctica la transición fue bastante traumática para todos los integrantes del grupo ya que fue mediatizada por un largo y complejo pleito. Pero no todas las familias riojanas atravesaron situaciones semejantes, sólo aquellas que por pertenecer a la elite tenían bienes lo suficientemente importantes como para justificar un reclamo ante la justicia. El conflicto por la herencia de Cochangasta es uno entre varios que se sucedieron a partir de 1690 en adelante y nos remite a un particular momento en el proceso de formación de las familias de élite local. Después de dos o más generaciones, según los casos, algunas de ellas habían logrado consolidar cierto patrimonio, sobre la base del usufructo de las encomiendas y de los beneficios obtenidos de la producción de vino, cereales y ganado de las propiedades que poseían. El sistema de herencia vigente, que obligaba a dividir en partes iguales los patrimonios entre todos los hijos, constituían una amenaza para la continuidad de estas familias, ya que los bienes se dispersaban entre todos los hijos.¹⁹ Este fue el desafío que enfrentó la élite local a fines del siglo XVII y principios del XVIII: cómo, sin perjudicar a ninguno de los herederos y cumpliendo con la ley, se podía evitar el desmembramiento de las principales propiedades y con ello garantizar la reproducción del status familiar y la condición privilegiada. Doña Josefa era muy conciente de este problema porque conocía las consecuencias de la división de bienes en otras familias cercanas a la propia: el "deslustre" de las casas, la pobreza, la degradación social. Pareciera que, llegado a un punto en la formación de los patrimonios, el sistema distributivo generaba una división interna dentro de la élite, favoreciendo el descenso social de algunas familias.²⁰

- Frente a ésto, la élite local ensayó una serie de alternativas: las cesiones o ventas de las hijuelas entre los hermanos o entre tíos y sobrinos, para mantener par-

Cfr. M. Fortes, "O ciclo de desenvolvimento do grupo doméstico", en: *Cadernos de Antropologia*, n° 6. Editora Universidade de Brasilia, 1974.

Cfr. J. Kicza, "EL papel de la familia en la organización empresarial en la Nueva España", en: A.A.V.V.,

Familia y poder en Nueva España. Memoria del Tercer Simposio de Historia de las Mentalidades, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1991.

Esta es una hipótesis de trabajo que presentamos en un artículo reciente sobre la problemática del sistema de herencia y la dinámica de formación de la elite riojana colonial. Cfr. R. Boixadós (MS). "Familia, herencia e identidad. Las estrategias de reproducción de la elite en La Rioja

colonial".
IV Congreso de Demografía Histórica, Portugal, 2001.

Ponencia

te de una propiedad importante indivisa.²¹ Otra opción fue la constitución de mayorazgos sobre ciertos territorios; esta fórmula garantizaba que cada hijo recibiría su hijuela, pero el instituyente utilizaba el tercio de la mejora y el quinto de libre disposición para crear con ellos un vínculo, que en el futuro sería indiviso, inalienable e imperecedero.²² De este modo, algunos hijos (o hijas) recibían la ventaja adicional de convertirse en señores de mayorazgos, especies de señoríos sin título pero con un importante capital simbólico asociado a la tierra, a la trascendencia de un apellido anclado en el prestigio construido por la participación en la conquista o en las rebeliones indígenas. Esta fue la solución que eligió doña Josefa y la que asumió sería la más adecuada para conservar Cochangasta y el ilustre apellido de los Bazán de Cabrera. La combinación del sistema distributivo de bienes con el régimen de sucesión unipersonal (mayorazgos) ofrecía un equilibrio operativo, una ecuación justa -a su entender- entre fragmentación y preservación, entre la equidad y el privilegio. Habría que precisar además, que en este caso vemos operar de manera casi simultánea el sistema hereditario -a través de las partijas de los bienes de Diego Ignacio- con la transmisión en vida de los bienes de doña Josefa

- Las familias de la élite riojana que enfrentaron la cuestión de la herencia como un problema de cuya solución dependía su continuidad son aquellas que registran una conciencia clara de pertenencia al grupo de conquistadores y colonizadores de la jurisdicción. Durante décadas, las familias que invirtieron sangre y caudal en la lucha contra el indígena -base de su "nobleza adquirida"- aunaron esfuerzos para forjar un grupo sólido, que pudiera jactarse de su ascendencia y de los méritos prestados a la corona. La endogamia de grupo fue una modalidad matrimonial efectiva para reunir patrimonios dispersos, renovar alianzas, convertir a parientes lejanos en cercanos, cerrar filas y establecer límites de pertenencia y adscripción al grupo. Hacia fines del siglo XVII encontramos una élite en La Rioja pequeña pero fuertemente consolidada, con un núcleo central compuesto por cuatro o cinco familias notables y otras diez o doce de segundo rango. Las relaciones de parentesco las cruzaban en varias generaciones y grados haciendo de las solicitudes de dispensa matrimonial un recurso necesario para la celebración de las uniones. Sin embargo, no estamos ante una élite completamente cerrada; de hecho, en las familias que hemos estudiado muestran que en cada generación algunas hijas eran casadas con españoles o con vecinos de otras ciudades. En su mayoría estos personajes estaban vinculados a la actividad militar; especialmente los españoles nativos solían ostentar una completa foja de servicios prestados en las guerras calchaquies, en las campañas al Chaco o en expediciones puntuales. En cambio, el perfil de los españoles se

²¹ Así lo hicieron el padre de doña Josefa y sus hermanos, para preservar la hacienda de Cochangasta: los Villafaña Guzmán hicieron lo propio con la hacienda de Chumbicha. Cfr. R. Boixadós, "Organización familiar y parentesco: un estudio de caso en La Rioja colonial", en: *Memoria Americana Cuadernos de Etnohistoria*. n° 5, Sección Etnohistoria, ICA, UBA, 1996.

Pedro Nicolás de Brizuela en 1663 y Juan Gregorio Bazán de Pedraza y Texeda en 1717 fundaron San Sebastián de Sañogasta el primero y los vínculos de Anillaco y Tótox el segundo. Cfr. R. Boixadós.

"Transmisión de bienes en familias de elite. Los mayorazgos de La Rioja colonial",
en: *Andes, Antropología e Historia*, 10. Salta. CEPIHA, Unas. 1999.

establecieron en La Rioja a principios del siglo XVIII a partir de su casamiento con una dama de la élite local comienza a ser diferente, ya que varios de ellos se reconocen como comerciantes y otros aparecen ocupando cargos de funcionarios reales.

- La llegada de este nuevo tipo de migrantes -parte de un proceso mayor que comprende a las colonias hispanoamericanas en general- evidencia cambios que se irán acentuando con el correr del siglo XVIII. En ciudades de la gobernación del Tucumán donde el comercio era muy activo -como Tucumán, Salta o Jujuy- su presencia en número fue significativa y su integración en las elites de pasado conquistador y propietario de tierras es un fenómeno bastante estudiado.²³ No sabemos aún cuál fue su real impacto en una ciudad periférica y casi marginal como La Rioja; lo que el

caso analizado nos permite entrever es que su incorporación a las familias locales no estuvo exenta de conflictos a juzgar por los pleitos por cuestiones de herencia en los que estuvieron involucrados. Desde la perspectiva del parentesco, los conflictos podrían comprenderse desde la clásica oposición entre consanguíneos y afinados; sin embargo, la densidad del proceso que estudiamos sugiere la existencia de un trasfondo algo más complejo. En varias etapas del pleito, los alegatos presentados por las partes parecen reproducir un verdadero "diálogo de sordos", repitiendo sus argumentos insistentemente cada una a lo largo de un extenso expediente. Aunque ambas hicieron el intento de responder las acusaciones presentadas recurriendo a evidencias comprobables (las partijas, las cartas de dote, etc.) los argumentos centrales nunca llegan a ser mutuamente rebatidos. Dos cuestiones más llaman la atención en este pleito: su desmesurada duración temporal y la imposibilidad de llegar a un acuerdo privado; tampoco aceptaron las decisiones que el Obispo tomara en un esfuerzo por terminar el conflicto con una solución salomónica siendo que las partes mismas decidieron someterse a su arbitraje. Realizando una evaluación de conjunto, proponemos que la clave para comprender este problema se relaciona con la incompatibilidad de dos lógicas puestas en juego en el proceso: la lógica de la familia corporativa²⁴ y la lógica del interés individual y familiar, en sentido restrin-

²³ Cfr. los trabajos de G. Madrazo, "Hacendados y comerciantes en el Noroeste"; V. Conti, "De las montañas de Santander a los andes del sur: migraciones, comercio y elites"; G. Paz, "Familia, linaje y red de parientes: la elite de Jujuy en el siglo XVIII"; A. M. Bascary, "La saga de los Villafañe: una red familiar en el Tucumán colonial"; todos estos artículos en: *Andes*, 8. CEPIHA. UNSa, 1997; C. López de Albornoz, "Negocios familiares: redes mercantiles y redes de parentesco en el Tucumán colonial", en: *Revista del Departamento de Historia*, n° 7, año 7, UNT, 1999; y M/S. *La organización del espacio rural en Tucumán ('770-'820)*, Tesis de Doctorado, UNT, 2000 (capítulos 2 a 4); S. Mata de López, "Familias de elite en Salta a fines de la colonia. Negocios y relaciones de poder", en: *Memoria Americana*, 10, Sección Etnohistoria, ICA, UBA, 2001 (en prensa); H. Mendoza, "Una cuestión de familia: dividir o con-

servar el patrimonio"; I. Zacca de Cabezas, "... éste ha de ser mi marido... Entre la obligación y la libre voluntad"; F. Guzmán, "De colores y matices. Los claroscuros del mestizaje", los tres últimos artículos en S. Mata de López (comp.) *Persistencia y cambios: Salta y el Noroeste argentino*. '770-'840. Rosario, Prohistoria y Manuel Suárez ed., 1999: F. Guzmán, "Una aproximación al estudio del matrimonio. El caso de la ciudad de La Rioja (1760-1810)", en: *Cuadernos de Historia Regional*, 17-18. Universidad Nacional de Luján, 1995.

Para un análisis del carácter corporativo de la sociedad colonial (y la española de Antiguo Régimen), cfr. Guerra, "Hacia una nueva historia política. Actores sociales y actores políticos"., en: *Anuario IEHS*, IV, Tandil, UCPBA. 1989; P. Fernández Pérez, *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, '700-'82*, Madrid, Siglo XXI. 1997.

gido. Por ejemplo, cuando doña Josefa decidió realizar las partijas de los bienes de su marido difunto y disponer de los suyos propios para crear un mayorazgo estaba actuando en consonancia con los intereses de su grupo familiar: preservar un patrimonio, garantizar la perdurabilidad de un apellido emblemático para la élite local, perpetuar la memoria de sus ancestros asociado a un bien -la tierra- que no podía enajenarse ni menoscabarse. Para ello apeló a ciertas estrategias, intentando "arreglar las cosas dentro de la casa"; en esto la apoyaron -y quizá orientaron- sus parientes (muy numerosos) y amigos, que ocupaban puestos en el cabildo y la justicia y que compartían el mismo código. Para cumplir con sus objetivos, para salvaguardar los intereses corporativos de su familia y linaje, no dudó en privilegiar a su hijo varón con el vínculo y en otorgarles a sus hijas un poco menos que lo que por derecho les correspondía.²⁵ La lógica de los yernos/cuñados era exactamente la opuesta ya que se preocupaban esencialmente por recibir la justa proporción de los bienes que les correspondían a sus esposas para reunir el capital básico de sustentación de su núcleo familiar (mujer e hijos). Carreño pronto percibió que las justicias locales no actuaban con imparcialidad puesto que los lazos de parentesco los involucraban como parte del grupo corporativo que defendía la misma causa; por esto decidió recurrir a instancias superiores de justicia -el gobernador, la Real Audiencia-

que con mayor independencia podían dirimir en el asunto. Y fue la Real Audiencia la que autorizó la revisión de las particiones de su suegro, primer paso para reconocer el "dolo" y apoyar sus reclamos. Pero esta institución obligó a continuar la causa ante las justicias locales y el pleito se fue desarrollando -progresando o retrocediendo- según quiénes ocuparan los oficios de alcalde ordinario -si eran españoles o miembros de la familia Cabrera o Bazán- y cómo se conformaban los alineamientos internos para apoyar a una u otra causa. Es por eso que la segunda etapa del pleito (después de la muerte de doña Josefa) se mantuvo por largos períodos estancada y no sabemos si finalmente se llegó a una sentencia firme.

- La incorporación de estos nuevos migrantes a una élite de base predominantemente endógama nos provee indicios sobre el advenimiento de ciertos cambios. La élite necesitaba abrir un poco sus filas, establecer otros nexos de relación hacia afuera, conexiones que facilitarían la diversificación de las actividades económicas y comerciales. También esta élite buscaba incrementar su status por una vía alternativa: las uniones con españoles nativos sumaban prestigio a un grupo en cuyas bases comenzaban a aparecer demasiados mestizos y descendientes espúreos. Es posible advertir que el matrimonio como alianza fue adquiriendo un matiz diferente, orientándose hacia un contrato entre personas -o familias- en el que primaban más los intereses comerciales que los vínculos de sangre y los intereses corporativos de la familia extensa o del linaje. Carreño, a través de sus reclamos, nos mues-

En su testamento fechado en 1723, doña Josefa declaraba que tenía hecha *donación de la hacienda de Cochangasta, sus tierras, potrero, molino y todo lo edificado y platado con un valor [aproximado] de trece mil pesos a su hijo y a sus legítimos sucesores porque esto conviene al lustre de mi casa y a la manutención y aumento de dicha hacienda...* (Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, escribanía 2, legajo 21).

tra qué idea tenía del matrimonio: *siendo preciso en todo trato de compañía como lo es en realidad y en todo derecho la compañía y unión de caudales entre los casados.....* A su juicio, importaba más la "unión de caudales" que la "unión de las sangres"; el matrimonio se parece a un contrato comercial, una compañía en el que las cuentas deben estar perfectamente claras desde el inicio. Y mucho más cuando se trataba de defender el patrimonio recibido a través de las dotes; era preciso cuidar los bienes en nombre de sus esposas, *mayormente siendo mujeres ignorantes*, según palabras del propio Carreño. La imagen de subordinación y dependencia que Carreño nos devuelve de su esposa y su cuñada -ambas bajo la tutela de los maridos- contrasta con el perfil de su suegra que surge del pleito: una viuda tenía -y en particular las de la elite- mayores posibilidades -y el derecho- de manejar sus propios bienes, aunque el contexto social se encargó muchas veces de limitar sus acciones.²⁶ De hecho, doña Josefa no logró que Cochangasta se convirtiera en un vínculo.

- Finalmente, queda un aspecto por considerar de los varios que se abrieron por el análisis del pleito y que constituyen líneas de investigación futura. Mencionamos que la dinámica del conflicto se pone en movimiento al entrar en confrontación la lógica de la familia corporativa y la lógica de los intereses personales y familiares en sentido restringido. Si Carreño pudo hacer frente a la coalición, fue por su condición de foráneo en la ciudad, de migrante, de extraño dentro de una red de parentesco a la que no pertenecía por sangre. Las lealtades y solidaridades basadas en estos vínculos no lo comprometían por completo; su status relacional le permitía mantener distancia de la red y cuestionarla en su accionar. Al considerar que Carreño no fue el único en entrar en conflicto con estas redes y esta lógica corporativa, podemos preguntarnos si en conjunto estos nuevos migrantes -crecientes en número con el correr del siglo- trajeron al seno de la élite local ideas, conductas, proyectos, tal vez otro código de relacionamiento basado en parámetros diferentes, que a la larga importarían ciertos cambios en su dinámica de funcionamiento. ¿La presencia de Carreño, Caamaño, Ortíz de Ocampo, Brioso Quijano, etc., los conflictos y tensiones que originaron, pueden ser indicios de algún tipo de transformación que ellos impulsaban pero que aún no ha tomado cuerpo? Es obvio que la respuesta a este interrogante requiere de una nueva investigación que contemple un número representativo de casos y el análisis de sus contextos; sin embargo, podemos apuntar que a pe-

⁶ Actualmente existe una importante producción sobre las mujeres en la sociedad colonial hispanoamericana; algunos trabajos específicamente abordan el rol de las mujeres viudas. Cfr. S. Arrom, "Perspectivas sobre la historia de la familia en México", en: Gonzalbo Aizpuru. P. (comp), *Familias Novohispanas. Siglos XVI al XIX*, México, 1991; R. Boyer, "Las mujeres de la "mala vida" y la política del matrimonio", en: A. Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XIII*, México, Grijalbo, 1991; P. Gonzalbo (comp.), *Historia de la familia*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1993; C. López Beltrán, "La buena vecindad: las mujeres de elite en la sociedad colonial del siglo XVII", en: *Colonial Latin American Review*, vol. 5, N° 2, 1996; M. E. Mannarelli, *Pecados públi-*

cos. *La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Lima, Ed. Flora Tristán, 1994. R. Mc Caa. "La viuda viva del México Borbónico: sus voces, variedades y vejaciones", en: *Familias Novohispanas*, El Colegio de México. 1991; J. Muriel, *Las mujeres de Hispanoamérica. Epoca colonial*, Madrid, Mapfre, 1992; P. Seed. *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México, Grijalbo, 1991; M. Vigil, *La vida de las mujeres en los siglos XVIyXVII*, Madrid, Siglo XXI. 1986; R. Boixadós. "Una viuda de 'mala vida' en la colonia riojana", en: F. Gil Lozano. V. Pita y G. Ini (comp.), *Historia de las mujeres en Argentina*, Buenos Aires, Taurus, 2000.

sar del perfil diferencial de Carreño, éste utilizó cada una de las instancias que la sociedad local le ofreció para su integración.²⁷ El primer paso, como vimos, su matrimonio con una heredera de cierto patrimonio, pero más que eso, su vinculación con una familia cuyas raíces se retrotraían a los inicios del período de conquista y colonización, lo que representaba la llave de ingreso a la élite y la sociedad riojana en general. Sin duda, fue gracias a este enlace que los regidores de la familia Bazán votaron su incorporación al cabildo y lo eligieron alcalde ordinario. Y una vez allí conoció el funcionamiento de las justicias locales y tuvo acceso al archivo donde se encontraba la documentación de las sucesiones de sus suegros. Más aún, dado que recibió como parte de la dote de su mujer las tierras de Coneta, abandonó -al menos parcialmente, por lo que sabemos- sus actividades como comerciante y se transformó en un pequeño hacendado, preocupado por la producción del algodón y de la vid. Si hacemos abstracción del conflicto por los bienes que lo enfrentó a su familia política y a un sector de la élite local, Carreño podría pasar por uno de los tantos riojanos que alternaban las obligaciones de vecindad y de familia con los quehaceres de hacendado y la actividad política. Para un español de profesión comerciante,²⁸ su instalación en la más pequeña y apartada ciudad de la gobernación siguiendo los pasos adecuados le permitió convertirse en pocos años en un miembro más de la élite. Tuvo en su matrimonio con Teodora Bazán siete hijos: un único varón que casó dos veces con damas locales con él emparentadas; dos hijas entraron al monasterio cordobés de Santa Catalina; otras tres se casaron con españoles nativos y otra, María del Rosario, fue casada con un riojano pariente en tercer grado de consanguinidad. Y fue esta hija la que conservó en propiedad la hacienda de Cochangasta.²⁹

Documentación de base:

Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, escribanía segunda, legajos 14, 18, 21, 22 y 23.

Algunos trabajos que han abordado los cambios en la dinámica de funcionamiento de los cabildos entrado el siglo XVIII y con las reformas borbónicas en vigor, postulan la enorme fortaleza y poder de adaptación de las elites locales, las que mediante las recles de parentesco y las clientelas y la corrupción continuaron sosteniendo las mismas estructuras que dieron cuerpo a la sociedad colonial. Cfr. E. Saguier, "La lucha contra el nepotismo en los orígenes de las reformas borbónicas: la endogamia en los cabildos de Salta y Tucumán (1760-1790)", en: *Andes*, 5, UNSa, 1992. Bajo este tópico, un análisis más completo en G. Tío Vallejo. "La 'buena administración de justicia' y la autonomía del cabildo. Tucumán, 1770-1820", en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*

"Dr. *E. Ravignani*",
Tercera Serie, num. 18, segundo semestre, Facultad de Filosofía y Letras, UBA,
1998.

Según Martínez Villada (1940, op.cit), Carreño tenía en Galicia "un corto
mayorazgo"; es posible que
haya sido un segundón sin derechos a percibir el vínculo, motivo por el que pudo
dedicarse al comercio y posteriormente emigrar en busca de una sociedad nueva donde
establecerse.

Información tomada de J. Serrano Redonnet, *La sangre del conquistador Juan
Gregorio Bazán*, Buenos
Aires, Dunken, 1992.